I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 271/2022 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 24 de octubre, que formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de mejora del regadío de la zona de Elvillar

Con fecha 7 de mayo de 2020 la Comunidad de Regantes "Reñanilla" remitía escrito a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo mediante el que se acompaña el documento inicial del "Estudio Ambiental para la mejora del regadío de Elvillar (Álava)", y se solicitaba al órgano ambiental la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental (EsIA). El proyecto de referencia ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado mediante la Ley 21/203, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, emitió con fecha 27 de enero de 2021 el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, que según el artículo 5 de la Ley 21/2013, se refiere al "pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental".

En el marco de la evaluación de impacto ambiental con fecha 8 de junio de 2022 se ha llevado a cabo la fase de "consultas a las administraciones públicas (AAPP) afectadas y a las personas interesadas" y con fecha 22 de junio de 2022 se publicó en el BOTHA el anuncio de información pública del proyecto, del estudio de impacto ambiental y los anexos correspondientes.

Finalmente, a solicitud del Departamento de Agricultura mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2022 y como culminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se expone a continuación la propuesta de texto de la declaración de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

1. Objeto del proyecto. Resumen de las características del proyecto. Alternativas estudiadas

1.1 Objeto del proyecto.

La finalidad del proyecto es dotar a la zona de Elvillar de la red de distribución necesaria para la mejora del regadío, aprovechando los recursos hídricos de escorrentía de tres arroyos próximos durante el periodo invierno-primavera, y almacenarlos en dos balsas de regulación para su uso durante el periodo estival.

Según el promotor, los objetivos del proyecto de mejora del regadío de la zona de Elvillar (Álava) son:

1. Mejorar la producción agrícola (principalmente vid) mediante el establecimiento de una red de distribución del regadío.

2. Compaginar el uso agrícola con el mantenimiento de los caudales ecológicos de los arroyos colindantes.

3. Controlar los caudales y los consumos de agua más eficientes.

1.2 Resumen de las características del proyecto.

El proyecto de mejora del regadío de la zona de Elvillar (Álava), promovido por la Comunidad de Regantes "Reñanilla", contempla:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

1. La captación de las aguas de escorrentía de los arroyos San Ginés (2 captaciones), Pilas (3 captaciones) y La Uneba (4 captaciones) en nueve puntos.

2. La construcción de dos balsas (Tejería y Malharina) para el almacenamiento de estas aguas para su uso posterior durante la época estival.

3. La conducción de las aguas desde las captaciones a las balsas.

4. La instalación de la red de distribución de este regadío en las fincas propiedad de los miembros de la Comunidad de Regantes "Reñanilla", principalmente en el municipio de Elvillar, pero también en Lanciego.

Cabe señalar que cuatro de las captaciones proyectadas se localizan en los términos municipales de Laguardia (San Ginés 2) y Kripán (Pilas1, Pilas2 y Pilas3) y que uno de los ramales de la red de tuberías de distribución se localiza en el municipio de Lanciego.

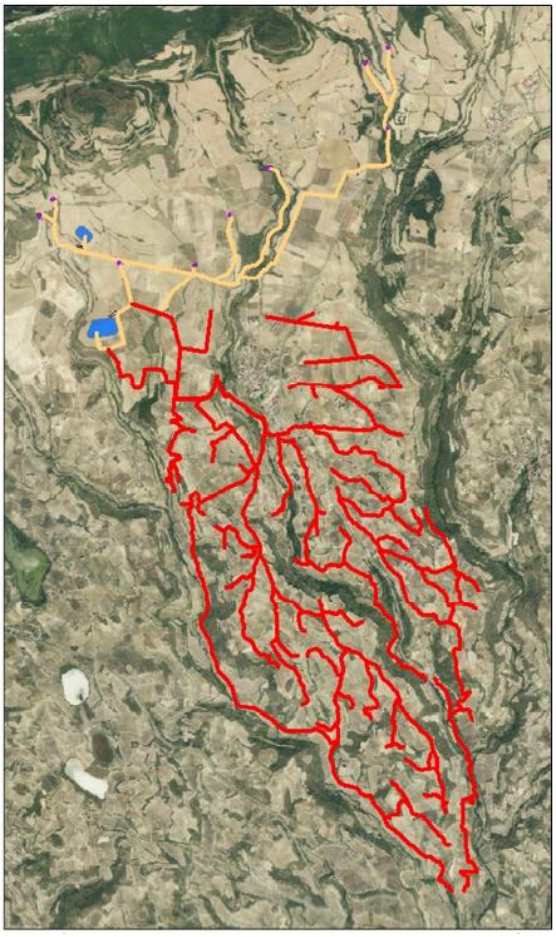

Las captaciones:

Se proyectan las captaciones en los arroyos San Ginés (2 captaciones) y Pilas (3 captaciones) para el llenado de la balsa Tejería. Otras captaciones serán en los barrancos Pilas y La Uneba (4 captaciones) para el llenado de la balsa Malharina, pudiéndose conducir el agua desde la primera balsa hasta la segunda cuando se llene la de mayor altitud.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Las captaciones presentan una estructura en forma de "T". Para realizar la obra de cada captación se ocupa un espacio de unos 117,74 metros cuadrados necesario para las aletas de embocadura del cauce a la obra de toma y muros laterales de empotramiento con el terreno natural. Las nueve captaciones representan una ocupación de 0,10 ha de superficie total.

La siguiente figura muestra un croquis de la planta de cada una de las captaciones:

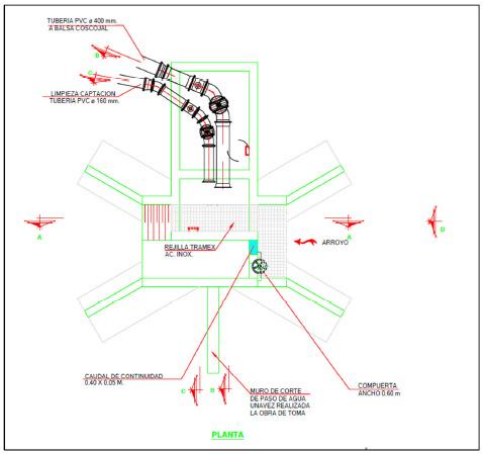

Por otro lado, para cada una de las captaciones se ha diseñado la ubicación del parque de maquinaria y de los accesos al mismo, situados todos ellos sobre fincas agrícolas de cereal, salvo los de la captación Pilas3.

Las balsas:

Se prevé la construcción de dos balsas de regulación: balsa Tejería y balsa Malharina.

BALSA	CAPACIDAD (M^3)	SUPEFICIE.OCUPACIÓN TEMPORAL (HA)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE (HA)
Tejería	102.625	3,09	1,70
Malharina	298.917	6,60	4,48

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Las localizaciones propuestas para las balsas actualmente están dedicadas a cereal.

La altura del eje de la cerrada será de 12 metros, a lo que se añadirá 1,00 metro más del cierre de coronación con un zócalo de hormigón, es decir 13 metros.

La sección tipo considerada en la ejecución del dique será homogénea, con materiales procedentes de la excavación del vaso para extraer materiales finos y sueltos (arcillas) utilizados en la formación del talud interior del terraplén.

Se proyecta para cada balsa una caseta de válvulas de planta rectangular y superficie construida de 44,7 metros cuadrados cimentada mediante zapata corrida debidamente armada.

Se ocuparán temporalmente 1.085,08 metros cuadrados (balsa Tejería) y 1.265,98 metros cuadrados (balsa Malharina) para el parque de maquinaria y acopio de materiales (geotextiles, polietileno de alta densidad (PEAD) y tuberías) necesarios para realizar las obras.

La red de riego:

La red de riego abarca una superficie de 600 ha con una longitud de trazado de 56.565,12 metros en lo que respecta a la red de distribución, a lo que hay que añadir 11.353,97 metros de conducción principal desde las captaciones a las dos balsas de acumulación de riego.

El trazado de la red de distribución se ha efectuado siguiendo principalmente los bordes de los caminos y lindes de las parcelas.

El riego de la red de distribución se hará por gravedad, por aspersión y por goteo, para lo cual se dispondrán hidrantes o tomas de riego. El promotor indica que se optimizarán así los recursos hídricos utilizados permitiendo, sin riesgo de erosión, el riego de laderas con pendientes medidas en torno al 12 por ciento. Se ha estimado una plataforma de trabajo de 3 metros de ancho, incluyendo el acceso a las zonas de instalación de la tubería, la propia zanja y el espacio para depositar la tierra extraída durante la excavación.

Las tuberías irán enterradas en zanja y apoyadas en cama de material seleccionado de 15 centimetros de espesor, rellenándose posteriormente con material seleccionado de 30 centimetros de espesor y el resto con el material de excavación, dejando la tierra vegetal en la parte superior.

Se han dispuesto un total de 294 hidrantes en toda la red.

1.3 Alternativas estudiadas.

El estudio de impacto ambiental elaborado incluye el análisis de las siguientes alternativas buscando, por un lado, mejorar la eficiencia y, por otro, minimizar los impactos ambientales a las especies y hábitats naturales de la zona:

Alternativa 0.

Consiste en continuar con el aprovechamiento actual del agua de varios arroyos por parte de la Comunidad de Regantes "Reñanilla". Estos arroyos, de poca entidad, se secan durante la época estival, lo que impide su aprovechamiento sostenible y continuado en el tiempo. Se deshecha esta alternativa.

Alternativa 1.

Incluye la captación de aguas directamente del río Ebro. En este caso sería necesario disponer de una balsa de acumulación de la misma capacidad a la prevista en la alternativa finalmente seleccionada para su llenado en la época invernal-primaveral ya que no se dispone de concesión en verano. Dado que la distancia entre las parcelas objeto de regadío y los recursos hídricos a aprovechar es mayor, también lo sería la longitud del trazado de la red de distribución-conducción y mayores los impactos ambientales previsibles. Esta alternativa, además de necesitar una regulación-acumulación del caudal idéntica a la solución adoptada, exige una importante inversión económica en el bombeo y también en la filtración para el mejillón cebra. Por todo ello se descarta esta alternativa.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Alternativa 2.

Dado que la zona de Elvillar está incluida en el plan de regadío de Rioja Alavesa y Sonsierra Riojana, esta alternativa analiza el uso de recursos hídricos de la Comunidad de Regantes "Rioja Alavesa y Sonsierra Riojana". Esta alternativa se considera que genera un mayor impacto ambiental que la solución adoptada debido a que el caudal del río Inglares ha disminuido considerablemente, poniéndose en riesgo el llenado de las dos balsas de riego de la mencionada Comunidad de Regantes "Rioja Alavesa y Sonsierra Riojana". Por ello se descarta también.

Alternativa 3.

Esta alternativa recoge la explotación de las aguas subterráneas de acuíferos mediante ejecución de pozos. Los recursos de agua subterránea disponibles en el ámbito se basan en los dominios hidrogeológicos Cuenca del Ebro y Sierra de Cantabria. Al no existir recurso de agua suficiente según los sondeos realizados en la zona, la explotación directa de los recursos hidrogeológicos no garantiza el caudal de riego necesario para mejorar el regadío de la zona de Elvillar. Se desestima en consecuencia esta alternativa.

Alternativa 4 (seleccionada).

Esta alternativa incluye la captación en época invernal-primaveral de aguas de tres arroyos de la vertiente sur de la Sierra de Cantabria, la construcción de dos balsas para el almacenamiento temporal de estas aguas y su posterior uso para el riego en época estival, y la instalación de la red de distribución del regadío en las fincas propiedad de los miembros de la Comunidad de Regantes "Reñanilla".

Según el promotor, la solución adoptada exige disponer de un volumen de 750.000 metros cubicos, embalsando un volumen de 288.454 metros cubicos, muy inferior a las aportaciones anuales de la cuenca de escorrentías de los arroyos de la zona definida, con un volumen que supone un 70 por ciento del disponible. El promotor expone que el impacto creado sobre los recursos hidrológicos de la zona es positivo al aprovecharse un recurso que en la actualidad está mal regulado, no se gestiona de manera adecuada y no permite la vida de fauna piscícola continua en las cotas de captación de agua.

Se ha considerado la construcción de las balsas que permitan el riego por gravedad para reducir costes e impacto ambiental en la zona ya que las mayores afecciones se dan en las áreas llecas, junto a las balsas o en los cruces de los arroyos con la red de riego.

El emplazamiento adoptado para la construcción de las balsas en los parajes "Tejería" y "Malharina", señala el promotor, resulta técnica y económicamente más viable siendo también el que supone menos afección al entorno, ya que ambos emplazamientos están dedicados al cultivo del cereal fundamentalmente.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

2.1 Hidrología y aguas superficiales.

Como ya se ha comentado en el presente informe, el proyecto incluye la captación de agua en los arroyos San Ginés, Pilas y Uneba durante el invierno-primavera. La propia captación de las aguas genera un impacto que, según el EsIA, supondrá retraer en torno al 52 por ciento de la aportación a estos arroyos.

Es sin duda la explotación del recurso hidrológico el aspecto que en mayor medida condicionará la viabilidad del proyecto. En este sentido, los informes de la Agencia Vasca del Agua (URA) alertan de las dudas suscitadas respecto a los cálculos en los caudales ecológicos, el volumen del recurso disponible para el resto de los usuarios y el mantenimiento del ecosistema. Por ello, y sin ahondar en el impacto del recurso hidrológico, los condicionantes ambientales que puedan definirse en el presente informe quedarán supeditados a la obtención de la preceptiva autorización hidrológica correspondiente por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Es previsible además que el trasiego de maquinaria y los movimientos de tierra en la fase constructiva generen potenciales riesgos de vertido de líquidos contaminantes además de un importante aporte de sólidos a los citados arroyos, los cuales vierten sus aguas en el río Ebro, y en la cuenca vertiente de las Lagunas de Laguardia, ambos espacios incluidos en la Red Natura 2000. A fin de minimizar las afecciones a las aguas superficiales, el EsIA recoge una serie de medidas preventivas que se consideran adecuadas. Indica además que las obras se ejecutarán conforme a las prescripciones establecidas en la autorización de la CHE.

2.2 Zonas de especial Conservación (ZEC) y Zona de especial protección para las Aves (ZEPA).

El "proyecto de mejora del regadío de la Zona de Elvillar (Álava)" afecta a la Zona Periférica de Protección de la ZEC/ZEPA "Sierras Meridionales de Álava" (ES2110018) designada mediante el Decreto 10/2016, de 26 de enero. Esta "zona" se establece en una banda de 100 metros en torno al perímetro del Espacio Natural Protegido, siendo dicha afección de 6.912,39 metros cuadrados que corresponden con las captaciones Pilas1, Pilas2, San Gines1 y San Ginés2, así como a los accesos y el parque de maquinaria necesarios para la construcción e instalación de estas.

Según el artículo 44.1 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi "En los espacios protegidos del patrimonio natural, podrán establecerse zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos del exterior. En estas zonas se podrán imponer las limitaciones necesarias a los usos y actividades para cumplir sus objetivos".

En este sentido, el EsIA ha evaluado la afección de las obras a los objetivos de conservación fijados para los elementos clave asignados a dicho espacio Red Natura 2000. Entre dichos objetivos de conservación cabe señalar los siguientes relativos a los elementos clave pastizales y a la conectividad:

• Mantener en buen estado de conservación las superficies de los hábitats 6210*, 6220* y 6230*, y mejorar su conocimiento.

• Mejorar la conectividad ecológica de la ZEC/ZEPA.

Con el objetivo de minimizar los posibles efectos de las obras sobre los objetivos de conservación y elementos clave de la ZEC/ZEPA arriba señalados, es fundamental por un lado, que los trabajos constructivos minimicen la afección a las zonas con mayor sensibilidad ambiental (evitando zonas cubiertas por vegetación herbácea y arbustiva), y por otro que el proyecto de restauración ambiental y paisajista recoja las medidas de integración ambiental que permitan recuperar los hábitats presentes afectados por los trabajos constructivos.

2.3 Corredores ecológicos.

Según el EsIA, el ámbito de actuación del proyecto se sitúa mayoritariamente sobre un área de amortiguación recogida en la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, afecta también al espacio núcleo "Carrascales de Cripán" (en el caso de la red de conducción procedente de las captaciones del arroyo Pilas), al corredor de enlace "Sierra Cantabria-Pinar Dueñas-Coscojal Laserna", así como al tramo fluvial de especial interés conector "San Ginés, El Soto, Galijo, Lavar, Viñaspre" y a diversas áreas de restauración.

En consecuencia, deben analizarse con mucho detenimiento y adoptarse las oportunas medidas específicas que minimicen efectos negativos sobre la permeabilidad ecológica y se reflejen en el mencionado proyecto de restauración ambiental y paisajista. Dentro de este proyecto habrán de recogerse todos los cruces con la red hidrográfica y con áreas de vegetación natural proponiéndose actuaciones de restauración medioambiental e integración paisajística para cada uno de estos ámbitos.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

2.4 Hábitats de interés Comunitario (HIC) y vegetación.

En la zona de actuación se han detectado los siguientes hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la "Directiva Hábitats" (DH) (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres):

CÓDIGO DH	DENOMINACIÓN
6220*	Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*
9240	Quejigales
9340	Encinares carrascos

6220*: Hábitat de interés Comunitario Prioritario (HIP).

El EsIA indica que se han observado ciertos errores en la definición de la superficie afectada de Hábitats de interés Comunitario (HIC) por lo que se ha procedido a realizar un análisis y evaluación de ésta. Así, tras el análisis efectuado, se prevé que las obras afecten a 0,3481 ha del HIP 6220*, 0,3339 ha del 9240 y 0,0069 ha del 9340.

Por otro lado, cabe señalar que el EsIA no ha valorado la afección sobre la vegetación natural catalogada erróneamente como hábitats EUNIS "Monocultivos intensivos y viñedos" (cód. I1.1). Se trata de ribazos, lindes de caminos y parcelas con vegetación natural que juegan un papel relevante para la conectividad, reproducción, intercambio genético de las especies. Se considera que se puede evitar afectar a gran parte de estos elementos del paisaje modificando parte de los trazados de las redes de distribución y conducción atravesando parcelas agrícolas. Es por ello por lo que se debe realizar un análisis exhaustivo de la afección real a estos elementos. El resultado de dicho análisis deberá tenerse en cuenta para realizar las plantaciones y siembras correspondientes en el proyecto de restauración ambiental y paisajista.

Finalmente, acorde a lo señalado por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental en el documento alcance, el EsIA y el proyecto ha modificado acertadamente la ubicación inicial de la balsa Tejería de modo que no se afecte al rodal y hábitat de encina carrasca de alto valor ecológico. Véase el desplazamiento realizado de la ubicación de la balsa:

Propuesta de ubicación inicial

Propuesta de ubicación modificada

2.5 Flora y fauna silvestre.

Según el EsIA y atendiendo a la cartografía de distribución de las especies incluidas en la lista roja de la flora vascular de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ámbito del proyecto no está presente ninguna especie de flora amenazada.

En el extremo sureste del ámbito de actuación se localiza el área de interés especial (AIE) del avión zapador (*Riparia riparia*), especie amenazada que cuenta con un plan de gestión aprobado por el Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 de marzo. Se trata de un ave migratoria que en la CAPV se encuentra como reproductora desde marzo hasta mayo, y cuyos ejemplares invernantes se observan entre agosto y octubre.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

El artículo 6 de dicho decreto foral determina que "en el área de distribución natural de la especie en Álava, queda prohibida cualquier actuación sobre los cauces o riberas y extracción de áridos en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, sin la autorización del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Alava".

Por ello, en relación con el ámbito del proyecto coincidente con el área de interés especial (AIE) del avión zapador (*Riparia riparia*), se atenderá al condicionante establecido por el Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo.

Por otro lado, en relación con la eventual peligrosidad de las balsas de riego como trampa mortal para los mamíferos, el EsIA contempla el vallado perimetral con el fin de evitar la entrada de animales de mediano o gran tamaño como jabalí o corzo. Asimismo, se prevé instalar rampas de salida en las balsas para el escape de anfibios y la construcción de un murete de hormigón de 0,5 metros de altura mínima para evitar el acceso de pequeños invertebrados.

2.6 Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes para el Territorio Histórico de Álava.

Parte del ámbito del proyecto, incluyendo las captaciones de los arroyos Pilas y San Ginés y la balsa Tejería y su sistema de conducción (3.000 metros lineales aproximadamente.), afecta al "Paisaje Singular: Pie meridional de la Sierra de Cantabria (código 49)" incluido en el catálogo de paisajes singulares y sobresalientes del Territorio Histórico (Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre).

Se trata de un paisaje vinculado ecológica y paisajísticamente a la vertiente sur de la Sierra de Cantabria a la cual complementa con amplias visuales sobre imponentes cantiles y una distribución de los usos del suelo armónica con el relieve, que realza sus características fisiográficas.

Realmente constituye una transición de gran calidad entre la espectacular sierra y el monocultivo vitivinícola del resto de la comarca. Además, un 67 por ciento de la unidad está incluida en el catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco el nombre de Sierra de Cantabria-Toloño.

Es por ello por lo que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán tener en cuenta la componente paisajística del ámbito afectado por el proyecto.

2.7 Patrimonio arqueológico y cultural.

En el entorno del proyecto, el EsIA tan sólo identifica la afección directa al patrimonio arqueológico "Asentamiento La Lagunilla" coincidente con la traza de la red de distribución de regadío. Sin embargo, la dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco señala en su informe numerosas zonas de presunción arqueológica que se verán directamente afectadas por los trabajos constructivos.

Se entiende que la propuesta de medidas preventivas desarrollada en el apartado 8.2.8 del EsIA recoge las demandas señaladas en el informe técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco. No obstante, al respecto se atenderá a lo que señale el órgano competente en la materia.

2.8 Itinerarios históricos del Territorio Histórico de Álava.

En el entorno afectable se localizan actualmente el "GR-25 Vuelta a la Llanada Alavesa a pie de monte" y el "GR-120 Camino Ignaciano" (etapas 6 y 7b) y la "Ruta verde cultural de Rioja Alavesa", regulados por la Norma Foral 1/2012, de 23 de enero. Los artículos 36 y 37 de la mencionada Normal Foral establecen el régimen de usos de estos itinerarios verdes, determinando que para el desarrollo de obras o instalaciones se precisa de autorización de la entidad local titular, y de Diputación Foral de Alava en los casos en los que el itinerario verde afectado esté incluido en el catálogo de itinerarios verdes.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

2.9 Caminos rústicos.

Los caminos que se encuentran en el registro de caminos rurales están sometidos a la Norma Foral 6/1995, de 13 de febrero, para el uso, conservación y vigilancia de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava. A tal efecto deberá solicitarse la autorización del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava para los caminos de titularidad foral.

3. Resumen de la fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental

En el artículo 34 de la Ley 21/2013 se indica que "para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, el órgano ambiental consultará a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas". Al respecto se realizaron las siguientes consultas, indicándose las entidades desde las que se recibió respuesta:

URA Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza GADEN	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación Gaia	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación de Montaña. Sección de Medio Ambiente	
UAGA	
Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Elvillar	
Ayuntamiento de Kripán	
Ayuntamiento de Lanciego	
Ayuntamiento de Laguardia	
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

El resumen de las respuestas recibidas se encuentra desarrollado en el documento de alcance realizado con fecha 27 de enero de 2021 por este mismo servicio técnico. Además, la copia completa de las alegaciones o consideraciones se pueden consultar en el expediente 19/109 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en https://irekia.araba.eus/es/-/19-109-elvillar.

4. Traslado de consultas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental. Condiciones previas de diseño del órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava

Mediante informe emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 27 de enero de 2021 se da traslado al promotor de las consultas previas efectuadas para su consideración en la definición del proyecto y del estudio de impacto ambiental. Asimismo, mediante este informe se realiza una descripción de los impactos sobre el espacio protegido, hidrología superficial, vegetación, paisaje, fauna y patrimonio cultural, por destacar los más relevantes.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En el informe del órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava se analizaban los valores y méritos ambientales del ámbito afectable por el proyecto y entre otras, se analizaban las afecciones ambientales, señalándose los aspectos concretos que habían de ser objeto de análisis detallado por parte del estudio de impacto ambiental e incluyendo algunas cuestiones:

• En lo relativo a las captaciones previstas en el ámbito de actuación del proyecto que afectan directamente a la Zona Periférica de Protección de la ZEC y ZEPA Sierras Meridionales de Álava (ES2110018), el EsIA deberá profundizar en mayor medida en las afecciones del proyecto sobre este espacio Red Natura 2000 y su zona periférica, y deberán contrastarse las actuaciones con las determinaciones recogidas en los instrumentos normativos de ordenación y gestión de dichos espacios. Se deberá contar con datos precisos de los trazados de las conducciones, calle de trabajo necesaria, áreas afectadas por las obras en el entorno de las captaciones, etc. y en base a ello deberán identificarse medidas concretas. Deberá adjuntarse al estudio de impacto un informe del órgano gestor acerca de la compatibilidad de la actuación con el espacio Red Natura 2000.

• Habrán de estudiarse también no sólo las afecciones directas a la hidrología superficial en los cruces con los arroyos, si no también aquellas afecciones que de manera indirecta puedan suponer efectos ambientales, como por ejemplo el arrastre de sólidos en suspensión, los vertidos accidentales y otros posibles contaminantes. En este sentido, el empleo de maquinaria adecuada al ámbito de actuación, de cara a minimizar las afecciones ambientales sobre la hidrología superficial será un aspecto de especial relevancia. En todo caso, deberá definirse con precisión en el EsIA la forma de actuar y la época, evitando los periodos de mayor sensibilidad para la fauna amenazada.

• En lo relativo a las afecciones sobre la vegetación, se considera que se produce un impacto negativo significativo en zonas en la que se asienta el hábitat de interés comunitario prioritario pastos xerófilos de *Brachypodium retusum* acidófilo y puntualmente sobre algunos rodales de vegetación arbórea. Las obras podrían conllevar no solo la eliminación de la vegetación herbácea o arbustiva, sino también la de algún ejemplar arbóreo de otros hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito como son robledales con *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* y encinares de *Quercus rotundifolia*. Deben por tanto identificarse de forma inequívoca en el estudio de impacto ambiental los ejemplares concretos de quejigos y encinas que podrían resultar afectados y la superficie de afección de hábitats catalogados por la Directiva 92/43/CEE.

• En este mismo sentido, cabe destacar la ocupación de un rodal de carrascal de interés relevante en el ámbito en el que se proyecta la balsa Tejería. Se solicita que se realice un análisis más detenido del diseño de dicha balsa y de su ubicación concreta, a los efectos de estudiar la forma de evitar y/o al menos minimizar la eliminación de la mancha de bosquete tipo encinar que se desarrolla en el lateral de la infraestructura planteada. Una ligera reubicación y replanteamiento del diseño inicialmente previsto puede reducir sustancialmente el impacto y facilitar la integración paisajística de la balsa. Las superficies finalmente afectadas por la ejecución de la balsa deberán ser compensadas en el entorno inmediato a la misma. Estas actuaciones, así como el resto de las medidas de restauración ambiental, se concretarán en el proyecto de medidas correctoras que se exige.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Se considerarán también con especial detenimiento tanto las afecciones al paisaje como los impactos que podrían producirse sobre los desplazamientos continuos norte-sur de especies faunísticas diversas y en definitiva sobre la conectividad ecológica. A este respecto ha de considerarse que el ámbito del proyecto es coincidente con el area de interés especial (AIE) y zona de protección para la alimentación de aves necrófagas (ZPA) de Sierra Cantabria y también con el área de interés especial del avión zapador (*Riparia riparia*) que cuentan sus propios planes de gestión. Deberán por tanto realizarse las actuaciones en los momentos de menor fragilidad para estas especies, programándose un calendario o plan de obra acorde con dichas fechas. Cabe recordar la importancia de la elaboración de un proyecto de restauración ambiental y paisajística que asegure la implantación de una permeabilidad efectiva entre los espacios núcleos de los Espacios Red Natura 2000 situados principalmente al norte (Sierra Cantabria y Carrascales de Kripán), así como entre los tramos fluviales de especial interés conector. En dicho documento deberán especificarse las áreas a restaurar, especies a emplear en la siembra y plantación, metodología de plantación, tareas de mantenimiento, etc.

• En cuanto a la afección al patrimonio cultural, y a tenor de las alegaciones recibidas por diferentes administraciones (la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava), habrá de estudiarse en profundidad en el EsIA las afecciones a los elementos del Patrimonio Cultural inventariados y/o catalogados y atenerse a lo que a tal respecto establezcan los órganos competentes en la materia. Cabe señalar que habrá de ejecutarse un estudio arqueológico previo al inicio de las obras con el objetivo de minimizar la afección al patrimonio arqueológico.

• En cuanto a la afección a los itinerarios verdes, deberá presentarse un mapa de cruces con la red de itinerarios verdes del Territorio Histórico de Álava. Asimismo, en el proyecto de restauración que se solicita se incluirán actuaciones de restauración en estos puntos de afección (cruces con el GR-120 Camino Ignaciano y con la ruta verde cultural de Rioja Alavesa).

• En referencia a todas las actuaciones en las captaciones, se deberán buscar los emplazamientos que respeten los ejemplares arbóreos y las formaciones de juncal presentes dado que constituyen refugios de anfibios y otras especies acuícolas de gran importancia. Asimismo, el proyecto de restauración ambiental y paisajística deberá contemplar la plantación de especies arbóreas autóctonas (*Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*) en el ámbito de todas y cada una de las captaciones. En el caso concreto de la captación del arroyo La Uneba situada en el parque local de gestión municipal y dado que se trata de una zona de recreo muy expuesta, la integración paisajística cobra mayor importancia si cabe debiendo realizarse con especial cuidado y minimizando la afección a los ejemplares de chopo que proporcionan sombra en ese ámbito de esparcimiento.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Acerca de la parcela señalada por la Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE con código 01023-00001 por haber soportado vertidos de diversa naturaleza, en función del volumen de materiales a excavar existirá la necesidad o no de presentar un plan de excavación que deberá ser aprobado por el órgano ambiental. De cualquier forma, los materiales excavados deberán ser caracterizados previamente a su gestión y/o reutilización y el citado plan de excavación, si procediera, deberá ejecutarse por entidades acreditadas según Decreto 199/2006, de 10 de octubre.

• Cabe remarcar respecto a la captación en el origen del arroyo San Ginés que, dado que dicho manantial se utiliza actualmente para el abastecimiento de agua de las localidades de Rioja Alavesa, el caudal captado para riego debería tomarse del sobrante del abastecimiento y tener en cuenta además el caudal ecológico que deba dejarse discurrir por el propio arroyo.

• Por último, y de cara a la correcta elaboración del EsIA, además de ajustarse a la información mínima que contendrá el EsIA atendiendo a lo recogido en el artículo 35 y al anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habrá de tenerse en cuenta dos cuestiones:

— Alegaciones recibidas en la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Deberán analizarse y en su caso ser objeto de consideración. Deberá realizarse una justificación de los motivos por los que no se adoptan aquellas que resulten desestimadas.

— Consideraciones y directrices recogidas en los apartados 4, 5 y 6 del del documento de alcance de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el órgano ambiental.

5. Fase de información pública y de consultas del proyecto y del estudio de impacto ambiental

Mediante anuncio del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, publicado en el BOTHA con fecha 22 de junio de 2022, se procedió a someter a información pública los siguientes documentos:

• Proyecto de 2ª fase de mejora del regadío de la zona de Elvillar, Álava. Se refiere a la memoria. Redactado por Zuazo Ingenieros, SL.

• Anexo a proyecto de mejora del regadío de la zona de Elvillar, Álava. Se refiere a la separata de captaciones. Redactado por Zuazo Ingenieros, SL.

• Proyecto modificado anexo a mejora del regadío de la zona de Elvillar, Álava. Se refiere a las balsas y captaciones. Redactado por Zuazo Ingenieros, SL.

• Estudio de impacto ambiental (abril de 2022). CRN Consultora de Recursos Naturales, SL.

• Caracterización de los hábitats de interés comunitario y regional del área de ocupación del proyecto (abril de 2022). CRN Consultora de Recursos Naturales, SL.

Simultáneamente a la fase de información pública se procedió nuevamente a realizar consultas a las administraciones publicas afectadas y a las personas interesadas, mostrándose a continuación las administraciones sectoriales de las que se ha recibido respuesta:

URA Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza GADEN	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación Gaia	

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Federación de Montaña. Sección de Medio Ambiente	
UAGA	
Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE	
Asociación de Concejos de Álava	
Sociedad de Ciencias Aranzadi	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Elvillar	
Ayuntamiento de Kripán	
Ayuntamiento de Lanciego	
Ayuntamiento de Laguardia	
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un resumen de los informes que se recibieron en respuesta a las consultas realizadas (copia completa de los informes en expediente 19-109 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava):

• URA Agencia Vasca del Agua en su informe señala las siguientes cuestiones:

— Respecto a los caudales ecológicos, volumen del recurso disponible y mantenimiento del ecosistema, considera que hay importantes incertidumbres en esas materias y, por tanto, habrán de atenderse con especial atención. Se sugiere que no se avance en la tramitación del proyecto hasta que se despejen las dudas señaladas y que podrían condicionarlo de alguna manera.

— Se recuerda la prevalencia que tienen algunas captaciones existentes ya legalizadas (destinadas al abastecimiento urbano) en algunos de los arroyos sobre los que se plantean las obras de toma.

— Si bien en la documentación aportada se propone clasificar la balsa Tejeria como categoría C y la de Malharina como categoría B, será en la futura clasificación donde se analizarán en detalle ambas propuestas.

— En el caso de que la ejecución de las obras requiriese de eventuales captaciones desde cauces o pozos/manantiales se requerirá la previa autorización ante la CHE. De igual modo, la realización de vertidos requerirá la autorización de la CHE que deberá solicitarse ante URA.

— Toda actuación que se realice tanto en el dominio público hidráulico como en sus zonas de servidumbre y de policía (5 y 100 metros respectivamente) requerirá de la previa autorización de la CHE que deberá solicitarse ante URA.

• La dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco señala que deberían actualizarse en los textos de la documentación las menciones a la Ley 7/190, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, sustituyéndolas por la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Indica que únicamente se han tenido en cuenta los puntos que aparecen en el visor Geoeuskadi, sin considerar las zonas de delimitación de los elementos arqueológicos.

Añade que, dada la abundancia de zonas arqueológicas que van a verse afectadas, el estudio ambiental deberá incluir entre las medidas preventivas y correctoras el cumplimiento del artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, que como mínimo conlleva la realización de un estudio arqueológico previo con el que la Diputación Foral de Álava deberá determinar si procede la realización de un proyecto arqueológico.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

También recuerdan la necesidad de la presencia de un arqueólogo que realice un control y seguimiento arqueológico de las obras.

• La dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco recoge en su informe una serie de consideraciones.

— Cuestiona la disponibilidad del recurso hídrico existente y la compatibilidad del proyecto con la planificación hidrológica.

— Considera necesario que se valore el empleo de las balsas existentes de la Comunidad de Regantes "Rioja Alavesa y Sonsierra Rioja" en lugar de construir dos nuevas y, en el caso de no ser posible, se justifique adecuadamente.

— Cuestiona las medidas propuestas para minimizar los impactos sobre cursos fluviales.

— Incide en la necesidad de incorporar el proyecto de restauración ambiental y paisajística solicitado en el documento de alcance emitido por Diputación Foral de Alava en enero de 2021.

• El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala en su informe que puesto que las canalizaciones previstas coinciden con aterrazamientos integrantes del paisaje cultural del vino y del viñedo de la Rioja Alavesa (declarado conjunto monumental según el Decreto 89/2014, de 3 de junio), durante las obras se evitarán las afecciones a las estructuras murarias de las terrazas de cultivo de la vid.

• El Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava concluye su informe con una serie de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se resumen a continuación.

Respecto al área de interés especial (AIE) del avión zapador (*Riparia riparia*):

— Se deberá buscar una alternativa a los trazados de la red de distribución que van paralelos durante 80 y 70 metros continuos al eje del cauce y se encuentran dentro del AIE del avión zapador de forma que eviten afecciones sobre hábitats y especies.

Respecto a la vegetación:

— Los trabajos de desbroce deberán realizarse fuera del periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio con el fin de no afectar al periodo reproductivo de la avifauna presente en el lugar.

— Los restos vegetales no aprovechables para leña se deberán triturar in situ. pudiéndose utilizar el triturado de la vegetación eliminada como acolchado para las plantaciones proyectadas.

— Se deberá evitar la afección a lindes y ribazos con vegetación natural. Se considera que parte de los trazados las redes de distribución y conducción pueden realizarse ocupando temporalmente cultivos cerealistas, sin condicionar cultivos posteriores. En los casos donde no sea viable buscar otras alternativas se deberá cuantificar la superficie de linderos y ribazos con vegetación natural que va a ser afectada. Las plantaciones que se realicen por compensación deberán ser semejantes a la superficie de ribazos/linderos afectada siempre que se realice in situ. En caso contrario la compensación por eliminación deberá ser el doble de la afectada. Se propone una relación de parcelas para su restauración que deberá de aumentar en función de la cuantificación final de afección sobre lindes y ribazos.

Respecto a la fauna, se proponen medidas dirigidas a la naturalización de las balsas proyectadas entre las que destaca la instalación de isletas flotantes.

Respecto a los vallados, deberán permitir la entrada a fauna de pequeño tamaño como roedores y lagomorfos (liebre, conejo), prohibiéndose la instalación del alambre de espino.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Respecto a la conectividad ecológica, propone que se potencie la presencia de vegetación arbolada en una serie de parcelas con necesidades de mejora ambiental donde actualmente existe presencia de vegetación herbácea y arbustiva y escasa presencia de vegetación arbórea.

Concluye con unas recomendaciones genéricas para la realización de plantaciones en zonas áridas.

• El Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava alerta de la existencia de una conducción de abastecimiento en alta de fundición dúctil de 250 milímetros de diámetro del sistema general de Rioja Alavesa bajo la ubicación propuesta para la balsa Malharina. Aspecto importante que debería tenerse en cuenta dado que las profundidades de excavación de la propia balsa son superiores a la de la conducción, por lo que debería modificarse su trazado.

Asimismo, señala que la no existencia de documentación gráfica de detalle hace difícil determinar con exactitud las posibles afecciones que puedan surgir a las redes de abastecimiento y saneamiento en alta.

6. Conclusión. Condicionado ambiental

Este órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava considera que, siempre y cuando se asegure la disponibilidad del recurso hidrológico por parte del órgano competente en la materia, los impactos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución del proyecto serán de magnitud moderada sobre la ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava, la vegetación, la fauna silvestre, el paisaje y el patrimonio arquitectónico y cultural.

Se estima que el impacto sobre la ZEC/ZEPA se ha reducido considerablemente al emplazar las captaciones Pilas1, Pilas2, San Ginés1 y San Ginés2, así como las superficies afectadas por sus parques de maquinaria, en la Zona Periférica de Protección de la ZEC/ZEPA fuera del espacio Red Natura y en general sin afectar a los ámbitos de mayor fragilidad ambiental. Si bien el EsIA ha evaluado la afección de las obras a los objetivos de conservación y elementos clave asignados a este espacio natural protegido (ENP), se considera fundamental que el proyecto de restauración ambiental y paisajista recoja las medidas de integración ambiental que permitan recuperar los hábitats presentes afectados por los trabajos constructivos y, por ende, ayuden a mejorar la conectividad ecológica del ámbito.

El impacto sobre la vegetación es relevante, por ello se estima necesario señalizar y jalonar las zonas de paso de maquinaria, evitando afecciones a HIC, ejemplares arbóreos de grandes dimensiones, vegetación de ribera (formaciones de juncal presentes). El EsIA ha modificado la ubicación de la balsa Tejería para evitar la afección al rodal de encina carrasca de alto valor ecológico y también ha analizado la afección real a los HIC. Sin embargo, debido a inexactitudes de la información cartográfica, se ha minimizado la afección al resto de ribazos, lindes de caminos y parcelas con vegetación natural que juegan un papel relevante para la conectividad ecológica, reproducción e intercambio genético de las especies. Es por ello por lo que en algunos ámbitos concretos se deberán estudiar trazados alternativos en la red de distribución y conducción que minimicen dicha afección y, en el caso de no encontrar alternativas a dichos trazados, deberán cuantificarse las superficies afectadas por estos elementos del paisaje y contemplarse en el proyecto de restauración ambiental y paisajista. En todo caso, para no afectar al periodo reproductivo de la avifauna presente en el lugar, el inicio de los trabajos de desbroce en ningún caso podrá realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio. Por otro lado, deberán analizarse alternativas de acceso a la captación Pilas3 a través de parcelas agrícolas y pistas existentes con el fin de minimizar la afección a la vegetación natural.

El impacto faunístico que el proyecto genera podría adquirir una magnitud notable en el ámbito que coincide con el área de interés especial (AIE) del avión zapador (*Riparia riparia*). En este tramo se deberá buscar una alternativa a los trazados de la red de distribución que van paralelos durante 80 y 70 metros al eje del cauce de forma que se eviten afecciones sobre hábitats (talud) y especies. Por otro lado, y al margen de las medidas de protección de la fauna

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

incluidas en el EsIA, se deberán instalar al menos 2 isletas flotantes por balsa como medidas de escape para la fauna. A su vez, los vallados de las balsas deberán permitir la entrada a fauna de pequeño tamaño como roedores y lagomorfos (liebre, conejo), prohibiéndose la instalación del alambre de espino.

Tal y como se ha mencionado anteriormente en el presente informe, la componente paisajística se abordará en el proyecto de restauración ambiental y paisajista, cuyo fin será la restauración de los espacios afectados por los trabajos constructivos (captaciones, balsas, parques de maquinaria, zanjas, etc.) buscando una integración ecológica con el conjunto del paisaje.

Las medidas recogidas en el EsIA para la protección del patrimonio arquitectónico y cultural se consideran adecuadas. Como mínimo se realizará un estudio arqueológico previo con el que la Diputación Foral de Álava deberá determinar si procede la realización de un proyecto arqueológico. Igualmente, se contará con la presencia de un arqueólogo que realice un control y seguimiento arqueológico de las obras. No obstante, será el órgano competente en la materia el que establecerá las condiciones correspondientes. Asimismo, durante las obras se evitarán afecciones a las estructuras muruarias de las terrazas de cultivo de la vid estableciendo las medidas preventivas oportunas para ello.

Se estima por tanto que los impactos son asumibles siempre que el órgano competente en materia hidrológica autorice la detracción del volumen de agua que se requiere y se adopten las medidas protectoras, correctoras y/o de integración ecológico-paisajísticas que se señalan en la presente declaración de impacto ambiental, adicionalmente a las que se prevén en el estudio de impacto ambiental.

Atendiendo al artículo número 40 de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, se valora que el trámite de información pública ha sido realizado de forma correcta, así como la redacción del estudio de impacto ambiental. La valoración de impactos ha identificado la presencia o ausencia de estos de una forma cualitativa, desarrollando una argumentación sobre la naturaleza y magnitud del impacto muy detallada. Se ha hecho una valoración de los elementos del medio que pueden verse afectados de manera ajustada y proporcionada a la realidad, y se considera que la metodología empleada para la evaluación y caracterización de los impactos ambientales es correcta y que los factores de impacto derivados de las obras se han detectado debidamente.

Se propone por tanto formular con carácter favorable la declaración de impacto ambiental del "proyecto de mejora del regadío de la zona de Elvillar (Álava)", fijándose con carácter vinculante las siguientes medidas correctoras y y/o de integración ecológico-paisajísticas de impacto ambiental:

a) La ejecución del proyecto se ajustará a las determinaciones contenidas en esta resolución y en lo que no contradiga a ésta, a lo contenido en la documentación presentada a este departamento para la evaluación de impacto ambiental del proyecto. Cualquier modificación del proyecto que surja durante el transcurso de las obras y que suponga cambios sensibles en las características o acciones del proyecto o implique variaciones en los impactos ambientales esperados, deberá ser informada y autorizada previamente a su aprobación por el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava.

b) Deberán adoptarse las medidas preventivas, correctoras y compensatorias expuestas en el estudio de impacto ambiental y en el proyecto de restauración ambiental y paisajista que se presente. A tal efecto serán de obligada ejecución por el promotor las actuaciones necesarias para la adecuación y adaptación de las acciones del proyecto a las condiciones ambientales establecidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental, adicionales a las definidas en el estudio de impacto ambiental del "proyecto de mejora del regadío de la Zona de Elvillar (Álava)", así como las establecidas por este órgano ambiental para la completa y apropiada regeneración ecológico-paisajística del conjunto de superficies que resulten afectadas por la ejecución de las obras proyectadas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

c) El pliego de condiciones para la contratación de la obra habrá de recoger todas las prescripciones ambientales relativas a la ejecución de los trabajos explicitados en el documento de estudio de impacto ambiental, así como las que en esta declaración se señalan en orden a la protección del entorno y nominación de los impactos ambientales de la obra. En este pliego deberá incidirse en que tanto los trabajos de excavación como los trabajos de transporte de materiales a realizar se ejecutarán siempre que sea posible mediante el empleo de maquinaria ligera, con el objeto de reducir al máximo los posibles orígenes de impactos sobre el medio natural y en especial sobre la vegetación, el paisaje y el medio hídrico.

d) Previamente al inicio de los trabajos constructivos deberá presentarse para su aprobación ante este órgano ambiental el proyecto de restauración ambiental y paisajista. Este documento deberá llevar a cabo un programa completo de restauración ambiental de los terrenos cubiertos por vegetación natural que resulten afectados por los trabajos constructivos y, en concreto, una integración paisajística en el entorno de las obras de fábrica que se plantean (captaciones, balsas, caseta de válvulas, obras de paso, arquetas, hidrantes, zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria, etc.). El programa de restauración vegetal e integración paisajística habrá de desarrollarse a nivel de ejecución recogiendo las prescripciones indicadas en este informe. Este programa se presentará junto con el proyecto constructivo y deberá incluir mediciones, planos y presupuesto dedicado a las unidades de hidrosiembra y a las plantaciones con las especies señaladas. Asimismo, dicho documento deberá cuantificar la superficie de linderos y ribazos con vegetación natural finalmente afectada y, en consecuencia, prever la plantación en una superficie que corresponda con el doble de la superficie afectada en parcelas degradadas del entorno.

e) En las zonas de sensibilidad ambiental que se señalan en la presente declaración se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la dirección de obra por parte del Servicio de Desarrollo Agrario, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Se establecen como zonas de sensibilidad ambiental a los efectos de la presente declaración las siguientes:

• Zona Periférica de Protección de la ZEC/ZEPA Sierras Meridionales de Álava.

• Área de interés especial (AIE) del avión zapador (*Riparia riparia*).

• Ámbito de actuación de la red de distribución y conducción en las zonas con presencia de HIC.

• Puntos de captación del agua en los arroyos.

• Zonas de cruce de la conducción con los arroyos.

• Puntos en los que se requiera eliminar o afectar algún ejemplar arbóreo autóctono de porte notable.

f) Cuando se vayan a afectar con las excavaciones a zonas cubiertas por vegetación natural los trabajos se realizarán fuera de los periodos reproductivos de la avifauna de la zona (15 de marzo-15 de junio).

g) Los trabajos de restauración ambiental a llevar a cabo en las zonas previstas de alteración de los trabajos constructivos contemplados en el proyecto, así como cualquier otra superficie que resulte alterada por la obra, se ceñirá a la ejecución de forma obligada de las siguientes actuaciones:

• Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Aporte y posterior perfilado de detalle de la capa de al menos 30 centimetros de tierra vegetal de calidad, procedente de la superficie ocupada por la propia balsa o por las conducciones (mínimo de 0,50 centimetros en las zonas previstas de plantación con ejemplares arbóreos o arbustivos).

• Ejecución de los trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refino, para la preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

• Siembra e hidrosiembra de herbáceas y leñosas. Las mezclas de siembra e hidrosiembra a utilizar en la revegetación de los espacios afectados por la obra deberán ser aprobadas previamente a su empleo en obra por el órgano ambiental y en todo caso se seleccionarán especies de gramíneas y leguminosas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de esta zona de la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, pudiéndose añadir también a esta mezcla semillas de especies arbustivas.

• Se realizarán plantaciones en todos aquellos ámbitos afectados por los trabajos en los cuales existía vegetación arbórea y arbustiva previa a la ejecución de los trabajos.

Las características de las plantaciones a realizar en las zonas objeto de regeneración ambiental e integración paisajística serán las siguientes:

• Se consideran adecuadas las siguientes especies: *Quercus coccifera*, *Q.ilex. subsp. ballota*, *Q. ilex. subsp. rotundifolia*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, etc.

• Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 centimetros de radio y 10 centimetros de altura de caballón, y se efectuará un riego de 10 l/planta.

• Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m^2, de 1 metro de anchura total enterrando 20 centimetros a cada lado para su anclaje, quedando visto 0,6 metros.

• En las zonas de recuperación de los ámbitos ribereños de la red hidrográfica, se realizarán plantaciones y estaquillados para la recuperación del arbolado que pudiera ser afectado.

• Época de plantación: diciembre-febrero.

• Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, desbroces, etc. Estas acciones deberán quedar incluidas en el proyecto de restauración ambiental y paisajísticas perfectamente presupuestadas, incluyendo su coste durante los 2-3 años siguientes a la restauración inicial.

h) La tierra vegetal procedente de la excavación de las zonas afectadas por los trabajos constructivos se aprovechará íntegramente en la restauración del entorno afectado por la obra. Se procederá a la retirada del horizonte orgánico del suelo de forma selectiva para posteriormente proceder a su restitución. Si no fuese posible su restitución inmediata se procederá a su acopio en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo.

i) Serán de obligado cumplimiento las medidas de protección de los cauces, y de restitución de la vegetación de las riberas afectadas por la obra tanto en el ámbito de las captaciones como en los cruces de la tubería, todo ello según se indica en el estudio de impacto ambiental. En estas zonas deberán adoptarse específicamente las siguientes medidas:

• Los trabajos u obras que realizar en márgenes de los cauces se realizarán evitando los periodos de mayor fragilidad y por lo tanto durante los periodos de estiaje.

• No se situarán instalaciones auxiliares con posibilidades de generar contaminación (zona de almacenamiento de residuos, parque de maquinaria, zonas de acopio, etc.) en las proximidades de cursos de agua.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Durante el proceso de excavación de la traza de la tubería de conducción en zonas próximas al cauce (menos de 8 metros), cuando las pendientes sean superiores al 80 por ciento o cuando exista riesgo de desprendimiento sobre formaciones vegetales naturales se colocarán vallas de protección que impidan la llegada de sedimentos al cauce.

• Se podrá instalar balsas de decantación por las que circule el agua de escorrentía y que discurra por las zonas de terreno removido con el fin de evitar y reducir el aporte de sólidos en suspensión al medio fluvial.

• No se instalarán arquetas, ni ventosas, u otras obras de fábrica en las zonas de ribera de la red hidrográfica. Las obras de fábrica necesarias para la ejecución de los desagües o puntos de vertido al cauce se instalarán fuera de las áreas de mayor calidad y fragilidad ambiental que previamente señalará sobre el terreno el Servicio de Sostenibilidad Ambiental. No estará permitido el almacenamiento de materiales de obra, acopio de tierras y materiales de excavación en estas zonas ribereñas.

• Los lugares de depósitos de materiales de excavación, en caso de generarse, se ubicarán evitando las zonas de dominio público hidráulico.

• Si fuese necesario colocar estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes de arroyos (escolleras, etc.), se integrarán en el entorno previendo el relleno de los huecos con tierra vegetal, debiéndose contemplar la implantación adicional de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona o asilvestrada, mediante plantaciones y estaquillados.

• En los cruces con la red hidrográfica y con zonas de linde de parcelas o ribazos se trabajará con máquina de pequeña envergadura, utilizándose una calle de trabajo reducida de 4 metros.

• Se evitará el movimiento de máquinas y camiones por los cauces.

• La revegetación de las orillas y otros entornos menores afectados será con las especies propias de la zona, para lograr una situación similar a la previa respecto a las características de la vegetación riparia o zona en concreto. Las plantaciones se realizarán según las condiciones explicitadas en el presente informe.

j) Los trabajos por ejecutar en el ámbito del proyecto, en las zonas de afección a la red hidrográfica, se llevarán a cabo durante la época de estiaje con el fin de minimizar los impactos a la fauna asociada a los arroyos, así como minimizar los posibles arrastres de sólidos.

k) En la localización de zonas de acopio de materiales para la obra, parques de maquinaria, depósitos de tierra vegetal y otros excedentes de excavación con carácter temporal, instalaciones y otras edificaciones auxiliarles que pudieran ser necesarias para la ejecución de las labores constructivas previstas, habrán de conjugarse, además de criterios técnico-económicos, consideraciones de carácter ecológico y paisajístico. A tal fin las ubicaciones que pudieran plantearse deberán ser informadas y autorizadas previamente por la Dirección de Medio Ambiente.

Este tipo de instalaciones temporales no se ubicarán en zonas cubiertas por vegetación arbórea autóctona, ni en entornos inmediatos a cursos de agua, ni tampoco en superficies de terreno en las que se encuentren HIC del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

l) Deberán habilitarse, durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviaran a escombrera o vertedero autorizados.

m) En lo relativo a las afecciones al Patrimonio Cultural y considerando la abundancia de zonas arqueológicas afectables se atendrán las consideraciones y condiciones que establezcan los órganos competentes cuya autorización resulta preceptiva.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

n) Se instalarán dispositivos de protección en aquellos pies arbóreos más próximos a la obra que pudieran ser objeto de golpes por parte de las máquinas tal y como se recoge en el EsIA en su apartado 8.2.4 medidas destinadas a la protección de la vegetación.

o) Se instruirá al personal a contratar para la ejecución de las obras sobre la problemática de las actuaciones en el ámbito del espacio natural protegido, con el fin de incorporar a los hábitos de trabajo unos criterios de conducta que eviten riesgos innecesarios para el medio ambiente en general.

p) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

7. Programa de vigilancia ambiental

Se establecen las siguientes prescripciones adicionales a la indicadas en el estudio de impacto ambiental sobre la forma de realizar durante la fase de ejecución y funcionamiento el seguimiento de las acciones que implica el proyecto.

Las medidas de control y vigilancia recogidos en la presente declaración, así como las adicionales de tipo corrector que fuera necesario arbitrar durante la etapa de funcionamiento del proyecto para la corrección en su caso de situaciones de deterioro o alteración que puedan surgir y no previstas inicialmente, deberán ser asumidas por el promotor y consideradas presupuestariamente en orden a garantizar su realización.

— Durante la ejecución de los trabajos se verificará que sólo se afectará a los árboles estrictamente necesarios para operar con la maquinaria en la plataforma de trabajo. Cuando se requiera eliminar algún ejemplar de árbol se deberá solicitar el permiso y autorización de los órganos competentes en materia forestal y medioambiental de esta diputación. Asimismo, en el momento del replanteo se marcarán en presencia del guarda forestal de la zona las ramas que justificadamente requieran podarse para poder ejecutar las obras. Estas actuaciones se llevarán a cabo con cortes limpios de motosierra y a continuación se procederá a la aplicación en dichos cortes de un material cicatrizante, tipo "mastic-antiséptico", con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y el desarrollo de enfermedades.

— Se realizarán prospecciones previas para detectar nidos o refugios de especies de interés en los árboles cercanos a la zona de trabajo. Se verificará que no se produzcan afecciones directas sobre aves necrófagas, avión zapador y avifauna en general durante toda la fase de obras.

— Tras la finalización de los trabajos de las obras deberá remitirse a la Dirección de Medio Ambiente un documento fin de obra que recoja el registro de todas las eventualidades surgidas durante el desarrollo de los trabajos constructivos, así como el nivel de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental, en el proyecto de restauración ambiental y paisajística y en la presente declaración de impacto ambiental.

El órgano ambiental redactara a su vez un informe destinado a la detección y valoración de las desviaciones habidas con respecto a las previsiones de alteración estimadas en el estudio de impacto ambiental y proyecto. En caso de producirse efectos negativos no previstos o incremento en las superficies alteradas, se deberán adoptar las medidas de corrección necesarias y que en este informe se señalen.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

DISPONGO

Primero. Formular la declaración de impacto ambiental del "proyecto de mejora del regadío de la zona de Elvillar".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia si en el plazo de cuatro años desde su publicación en el BOTHA no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto, atendiendo al artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente declaración de impacto ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 24 de octubre de 2022

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ZERBITZU OROKORREN ZUZENDARITZA - DIRECCION SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 211865
Fecha de firma: 2022.11.05 00:00:07 Z